

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.57

Fecha: 19/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2019 00237	Ejecutivo Singular	AGRICOLA RIO NEIVA LTDA	GINA FERNANDA RAMOS MOTTA	Auto niega medidas cautelares	18/04/2023		
41001 31 03003 2020 00162	Verbal	NICOLAS ANDRADE MURCIA	DELIO FABIAN ANDRADE OSORIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8AM	18/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEIDY ZELENNY CARTAGENA SECRETARIA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

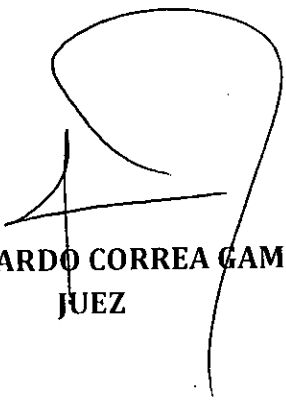
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.
DEMANDADO	DIVA MOTTA DE RAMOS GINA FERNANDA RAMOS
RADICACIÓN	41001310300320190023700

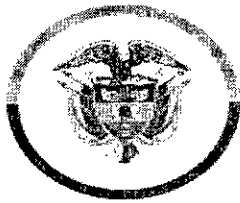
En atención a la medida cautelar solicitada por el apoderado de AGRÍCOLA RIO NEIVA S.A.S. en el memorial que reposa en el (PDF A140), el despacho NIEGA el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 204-11027 y 204-7119, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto en el proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de DIVA MOTTA DE RAMOS en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Tesalia - Huila con radicación 41797408900120200010900, por cuanto dichos inmuebles se encuentran embargados por cuenta de este despacho judicial mediante auto del 14 de agosto de 2020 (folio 251 expediente digitalizado) sin que hasta la fecha se haya ordenado el levantamiento de las cautelas aquí decretadas.

Se aclara a la parte actora que en oportunidad anterior presentó la misma solicitud el 24 de noviembre de 2020 (PDF 06) la cual fue resuelta negativamente por auto del 24 de noviembre de 2020 (PDF 07).

Posteriormente (PDF 63) volvió a presentar la misma solicitud de medida cautelar el 28 de agosto de 2021 la que fue resuelta de manera negativa por auto del 31 de agosto de 2021 (PDF 70).

NOTIFÍQUESE.


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: NICOLAS ANDRADE MURCIA
DEMANDADO: GLORIA IVETT ANDRADE PUENTES Y OTROS
RADICACIÓN: 41001310300320200016200

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, como se evidencia en constancia secretarial visible en PDF A184, el Juzgado dispone fijar como nueva fecha el día veintiocho (28) de abril dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00am) para continuar con la audiencia inicial concentrada señalada en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual a través del aplicativo life size. Para tal efecto, se remitirá el link respectivo a los correos electrónicos del apoderado de la parte demandante y demandada.

Por secretaría elabórense los citatorios de los testigos y perito, con la advertencia que le corresponde a la parte que solicita la prueba procurar la comparecencia de los mismos conforme lo dispone el artículo 217 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

S.S.G.